INFORME DE EVALUACIÓN N° 04/2022

A : *Dra. Paola Sánchez de Vergara, Decana Facultad de Filosofía - UNE*

DE : *Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones*

Llamado : **"Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor"**

Nº PAC : **408251**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **19 días del mes de setiembre de 2022**, siendo las **09:15**hs., se reúne el Comité de Evaluación de la UOC, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado **"Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor", ID Nº 408251,** a través de la modalidad de Contratación Directa.

1 – Acta de Apertura de Ofertas:
Conforme se desprende del Acta de Apertura Electrónica de Ofertas de fecha 05/09/2022 a las 10:10 hs., se ha procedido a la apertura de la siguiente oferta:

OFERENTE	Monto Total de la oferta	Dirección de Correo Electrónico:	Observación
DOGO Emprendimientos de Mirian Leticia Domínguez Gómez	**Gs. 9.978.083**	myle_772@hotmail.com	**Ha ofertado todos los ítems**

Se ha realizado la apertura en la cuarta fecha de presentación de ofertas, posterior a dos prórrogas(16/08/2022, 22/08/2022 y 29/08/2022., de conformidad al Art. 30 de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 que establece** ***"Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".***

1.2 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: no se ha realizado ninguna observación.

2 – Verificación del cumplimiento de los Documentos Sustanciales:
Se ha procedido a la verificación minuciosa de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 63° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos Sustanciales personas físicas y jurídicas	DOGO Emprendimientos de Mirian Leticia Domínguez Gómez
Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completados y firmados por el oferente	Cumple – Folios 2, 3 y 5
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	Cumple – Folio 4
Documentos legales (*) Personas Jurídicas.	**DOGO Emprendimientos de** Mirian Leticia Domínguez Gómez
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	**Cumple – Folio 29**

Lic. Luisa Natalia Giménez C
Presupuesto
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Cristino Ortiz Aranda
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Mag. Ada Ruiz Olmedo
Decana Facultad de Filosofía - UNE

Escaneado con CamScanner

Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	**Cumple – Folios 11 y 12**
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	**Cumple – Firma la propietaria** Mirian Leticia Domínguez Gómez

Como se puede observar en los cuadros que anteceden la empresa **DOGO Emprendimientos de Mirian Leticia Domínguez Gómez** cumple con todos los documentos de carácter sustancial estipulados en el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, por tanto, se prosigue la evaluación de toda la firma mencionada.

3 - Tabla comparativa de precios de la oferta ajustada por errores aritméticos:

3.1 Tabla comparativa de precios de la oferta ajustada por errores aritméticos:
De conformidad a la disposición contenida en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la empresa, según se puede observar en el cuadro comparativo de ofertas, no presenta errores aritméticos que deban ser consultados, verificados o subsanados, los precios se mantienen sin ninguna alteración y presenta en el siguiente cuadro:

OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
DOGO Emprendimientos de Mirian Leticia Domínguez Gómez	**Gs. 9.978.083.-**

3.2 Margen de Preferencia y criterio de desempate.

3.2.1. Certificado de Producto y Empleo Nacional y Margen de Preferencia local

3.2.1.1 Certificado de Producto y Empleo Nacional

No se aplica, todos los bienes ofertados no son de precedencia nacional, así también la oferta evaluada es única.

3.2.1.2 Margen de Preferencia local
No se aplica, única oferta evaluada.

3.2.2 Aplicación de Criterio de desempate
No se ha producido empate, única oferta evaluada.

3.3. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS

De conformidad a la Resolución de la DNCP N° 1890/2020 de fecha 07/05/2020 ***"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", "Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación."***

Que, del análisis de precios en el marco de la normativa mencionada y conforme al cuadro comparativo de ofertas, se expresa cuanto sigue:

Lic. Luisa Natalia Gimenez
Presupuesto
Facultad de Filosofía

Abog. Cristino Ortiz Aranda
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Maj. Adi Luz Olmedo
Jefe de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Escaneado con CamScanner

Como se puede observar en el cuadro comparativo de ofertas, los precios unitarios ofertados por la empresa se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la Resolución mencionada, por lo que este comité acepta la oferta, sin necesidad de solicitar una explicación detallada de la composición de los precios unitarios.

Una vez terminada las verificaciones pertinentes referentes a los documentos de carácter sustancial y así también todos los análisis concernientes a la evaluación de precios, este comité prosigue la evaluación de la oferta.

4 –Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se aboca a la verificación minuciosa del cumplimiento de todos los requerimientos estipulados en el pliego de bases y condiciones de la empresa **DOGO Emprendimientos de Mirian Leticia Domínguez Gómez.**

4.1 Capacidad Legal

En el marco de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, ***"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"***, se ha realizado las verificaciones pertinentes a:

CIN°	Nombre(s) y Apellido(s)
4.665.785	Mirian Leticia Domínguez Gómez

De todas las verificaciones realizadas se expone cuanto sigue:
No se han encontrado evidencias que vislumbren la violación de alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Verificación de Otros Documentos Solicitados en el PBC

Documentos legales – Persona Jurídica	DOGO Emprendimientos de Mirian Leticia Domínguez Gómez
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	No cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No presentó
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.(**)	Cumple – Folio 16 Constancia de fecha 09/11/2021
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	Cumple – Folio 6
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	No cumple
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple – Presentó copia de recibo de pago de fecha 21/06/2022 – Folio 15
Constancia de SIPE	No cumple

Lic. Luisa Natalia Giménez C.
Presupuesto
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Cristino Ortiz Aranda
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Mag. Adi Cruz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Escaneado con CamScanner

De los incumplimientos observados se menciona cuanto sigue:

Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.

En el acto de apertura la empresa ha presentado el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social (folio 14) N° 349155 con fecha de emisión 02/09/2022 con vencimiento 14/09/2022, el comité ha realizado el proceso de validación del mencionado documento en la página http://servicios.ips.gov.py/constancia/ y el resultado arroja **"El número de Certificado no existe",** así también, el código QR que figura en el documento no arroja ninguna validación. A continuación, se expone la imagen de captura.

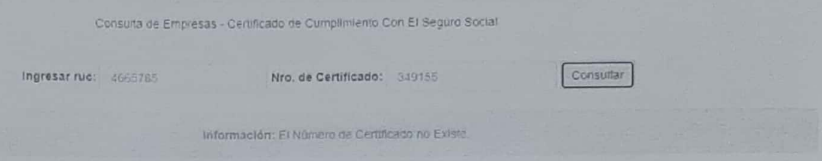

Certificado de Cumplimiento Tributario.

En el acto de apertura la empresa ha presentado el Certificado de Cumplimiento Tributario (folio 13) N° 4270114245199 con fecha de emisión 29/08/2022 válido hasta el 28/09/2022 con número de Control 91D308F8, el comité ha procedido a realizar la validación del mencionado documento en la página https://servicios.set.gov.py/eset-publico/verificarAutenticidadCCTRIService.do y el resultado arroja que **"Se encontró el Certificado de Cumplimiento Tributario. El mismo es válido hasta el 12/06/2021",** se deja constancia que, si bien el Certificado corresponde a la empresa, el resultado arrojado no condice con la fecha de validez visualizada en el documento impreso presentado. A continuación, se expone la imagen de captura.

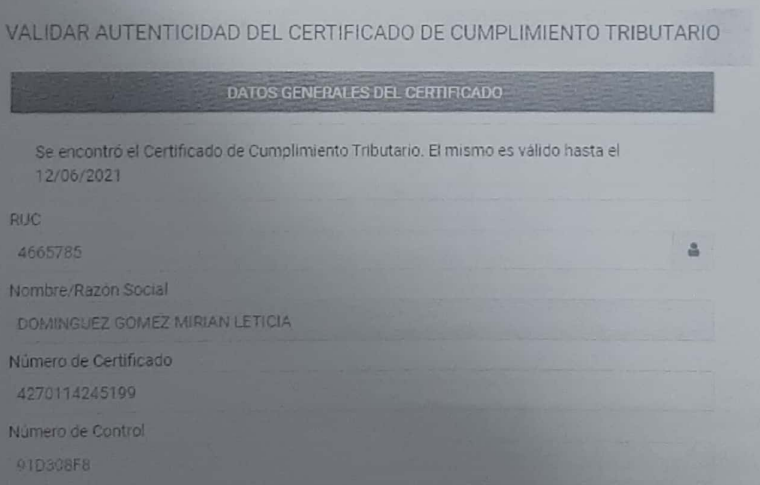

Constancia de SIPE

En el acto de apertura la empresa ha presentado la Constancia de SIPE N° 1709876 (folio 9) con fecha de impresión 01/09/2022 conforme se puede observar se ha asentado el número en el acta de apertura, el comité ha procedido de conformidad al Artículo 25. **Verificación** de la Resolución DNCP N° 1993/2019 que establece "***El funcionario encargado de sustanciar o evaluar el procedimiento en el cual se presente la Constancia del SIPE en sustitución***

Lic. Luisa Natalia Gimenez
Presupuesto
Facultad de Filosofía

Abog. Cristino Ortiz Amada
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Mag. Ada Luz Olmedo
Dpto. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Escaneado con CamScanner

de los documentos que figuran como activos, deberá verificar el contenido de la Constancia a través del Sistema y constatar que dichos documentos dan o no cumplimiento a los requerimientos para los cuales fueron invocados. A los efectos de los procesos de contratación, el informe de evaluación deberá mencionar expresamente el análisis de los documentos contenidos en la Constancia del SIPE" y se ha realizado la consulta en la página https://www.contrataciones.gov.py/sicp/reportes/sipe/reporteNroConstancia.seam?conversationPropagation=end&actionMethod=reportes%2Fsipe%2FreporteNroConstancia.xhtml%3AreporteNroConstanciaAction.initBaseFromMenu&cid=30336 a los efectos de realizar el control de la constancia presentada, se ha generado el reporte de la misma y no concuerda con el documento impreso presentado. En el siguiente cuadro se describe las diferencias detectadas:

Documentos	**Constancia de SIPE N° 1709876 presentada por el oferente**	**Constancia de SIPE N° 1709876 arrojada del sistema**
Documento de Identidad y/o Pasaporte	Activo	Erróneo
Situación del Instituto de **Previsión Social – IPS – Estado de Cuenta de Patronales**	Está al día	Tiene deuda pendiente

A continuación, se expone la imagen de la Constancia de SIPE N° 1709876 arrojada como reporte del SICP.

DNCP GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Sistema de Información de Proveedores del Estado

Constancia Nº 1709876

Conste que el Proveedor MIRIAN LETICIA DOMINGUEZ GOMEZ , con RUC 4665785-1, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentación:

Documento	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Fecha Presentación	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	01-02-2021	01-02-2031	10-03-2022	Erroneo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	25-01-2012	25-01-2013	10-03-2022	Historico
012 - DJ.JJ. ART. 40	09-03-2022	09-09-2022	10-03-2022	Erroneo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	09-03-2022	09-09-2022	10-03-2022	Erroneo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES):			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	25-04-2014
Cantidad de Empleados:	1	Situación:	Tiene deuda Pendiente

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizado. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de la misma a través del SICP.

Lic. Luisa Natalia Giménez C.
Presupuesto
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Cristino Ortiz Aranda
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía - UNE

Mag. Ada Cruz Giménez
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Escaneado con CamScanner

Por lo expuesto, este comité basado en las inconsistencias mencionadas en base al proceso de verificación y análisis de las documentaciones proveídas en el acto de apertura por parte de la empresa **DOGO Emprendimientos de Mirian Leticia Domínguez Gómez,** considera que dichas documentaciones son insatisfactorias y así también carecen de credibilidad por tratarse de tres documentos que no pudieron ser validadas conforme se detallan ***ut supra***, por lo que este Comité procede a descalificar a la mencionada empresa.

5 Recomendación

Por tanto, conforme al Artículo 30 "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que reza **"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos"**: en su inciso b "**que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"**; este Comité de Evaluación recomienda que el presente llamado sea declarado desierto y se inicie un nuevo proceso, a fin de ser ecuánimes y dar oportunidad a que todas las partes interesadas y que tengan capacidad legal, técnica y económica para atender el llamado se presenten.

Es el informe del Comité de Evaluación, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Mag. Luisa Natalia Giménez Cardozo
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Mag. Ada Luz Nohelia Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Cristino Aranda Ortiz
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Escaneado con CamScanner